



Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011 - 2012-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

El Acuerdo Municipal Nº 059-2012-MDCGAL-CM, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Julio del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, el Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Obras y Transporte - Regidor Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, presentó el "Proyecto de Ordenanza Municipal para regular el Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados (mototaxis) en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", el cual persigue otorgar un plazo de 30 días calendario a las personas naturales o jurídicas para que realicen los trámites necesarios que permitan obtener la autorización de operación para su circulación; así como permita el sinceramiento o incremento del padrón de vehículos para prestar el servicio, según sea el caso; y, finalmente una vez transcurrido dicho plazo, se suspenda de manera temporal por un lapso de tres (03) años las autorizaciones de operación de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados (mototaxis) en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, logrando el ordenamiento del transporte menor en el Distrito.

Que, la Ley Nº 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 055-2010, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, mototaxis, similares y no motorizados.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte menor (mototaxis y similares), así como son responsables de la gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial y los Reglamentos Nacionales pertinentes. Asimismo en materia de vialidad son competentes para la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción conforme al Reglamento Nacional respectivo, así mismo son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.

Que, mediante Acuerdo Municipal Nº 059-2012-MDCGAL-CM, el Concejo Municipal aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores motorizados – mototaxis en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 011- 2012-MDCGAL

Que, al amparo del numeral 3.2 del artículo 81º tránsito, vialidad y transporte público de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se otorgan facultades a las Municipalidades Distritales a otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido con la regulación provincial; y, en uso de la facultad otorgada por el numeral 8 del artículo 9º de la referida Ley se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS – MOTOTAXIS EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el plazo de 30 días calendario a las personas naturales y/o jurídicas para que realicen los trámites siguientes: a) Autorizaciones para el servicio y/o operación, b) Autorización de circulación de vehículo menor, c) Incremento de padrón de vehículos para prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores motorizados (mototaxis), en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDER vencido el plazo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, el otorgamiento de: a) Las Autorizaciones para el servicio y/o operación, b) Autorización de circulación de vehículo menor, c) Incremento de padrón de vehículos para prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores motorizados (mototaxis), en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por el plazo de tres (03) años.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que toda persona natural y/o jurídica que haya iniciado sus trámites dentro del plazo señalado en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal se le otorgue su autorización, siempre que cumpla con los requisitos que exige el TUPA de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR el procedimiento contenido en el artículo 183 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2009-MDCGAL, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Autorización para el Servicio y/o operación de transporte especial de pasajeros en vehículos menores (mototaxis) a personas naturales y/o jurídicas.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las Instancias respectivas de la Municipalidad, así como su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRIL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado
ALCALDE